

DECLARACIÓN LA PAMPA

Visto:

La 1° Reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina realizada en la provincia de La Pampa, tierra portadora de actitudes y saberes que luchó por la independencia del país a fuerza de sentimientos y pasiones, tradiciones y vivencias que marcan su identidad al igual que cada una de las provincias de la República Argentina, y por eso todas contribuimos a la cultura nacional y a eso también nos gusta llamarlo «federalismo»; y,

Considerando:

Que en el marco de ese federalismo nos reunimos los integrantes de este Secretariado, conformado por los órganos de control externo de la totalidad de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de organismos de control municipales para compartir y comprometernos en la optimización de las funciones y tareas que nos atañen.

La labor de los órganos de control externo de la Argentina se caracteriza por su independencia funcional. Los equipos de trabajo que conforman las respectivas entidades son específicamente capacitados bajo estándares nacionales e internacionales, razón por la cual debe bregarse por su independencia funcional y su reconocimiento.

Los procesos de control de los organismos constitucionales son insustituibles cualquiera sea la forma normativa que adopten: Control Previo, Juicio de Cuentas, Auditoría, Juicio de Responsabilidad. En el ámbito de dichos procesos las personas humanas y jurídicas controlados y/o auditados, deben procurar la más amplia colaboración, a los fines de concretar los más precisos informes que en cada caso deban producirse. Es éste un deber que coadyuva a la transparencia y al aseguramiento de la legalidad.

El control público es servicio.

La actual coyuntura nos obliga a renovar nuestro compromiso como servidores públicos por ello debemos potenciar nuestras competencias para trabajar en pos de una integridad pública que nos lleve a tener una administración líquida, predecible, simplificada y constante.

Estamos convencidos que el rol que cumplimos los organismos de control externo, a efectos de garantizar «valor público» en el ciclo de las políticas públicas, torna ineludible el deber de garantizar la democracia representativa, y eso significa ajustarse a la legalidad, al debido proceso y a tomar decisiones que reflejen las demandas de la ciudadanía.

La administración está obligada a pensar en forma permanente y por eso la relación de pesos y contrapesos propia del sistema republicano implica nada más ni nada menos que el control recíproco de los poderes del Estado, donde nosotros como órganos de control externo ejercemos una función primordial en resguardo del debido cuidado y de la recta administración de los fondos públicos.

La validez constitucional del ejercicio de dichas competencias queda supeditada a que se asegure a los órganos de control la imparcialidad e independencia de sus autoridades, que es doctrina reiterada continua y pacífica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Avanzar sobre sus integrantes en desmedro de la independencia institucional que el constituyente reconoce en cada Constitución provincial, no importa solo un ataque sobre un órgano de naturaleza constitucional sino también una afrenta misma al sistema republicano de gobierno.

No hay poder sin control y no hay control si el mismo no es independiente de quien debe ser controlado.

Juan Bautista Alberdi, en su obra "Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina", señalaba "*...en vez de dar el despotismo a un hombre, es mejor darlo a la ley. Ya es una mejora el que la severidad sea ejercida por la Constitución y no por la voluntad de un hombre. Dad al Poder Ejecutivo todo el poder posible, pero dádselo por medio de una Constitución*".

POR ELLO EL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DECLARA:

Primero: Afianzar la naturaleza de organismos de control externo, independientes y comprometidos en un Estado de derecho, toda vez que son uno de los eslabones imprescindible, que están en condiciones de brindar información de calidad y evidencia crítica, transformándose así en la antesala eficaz para la posterior evaluación y análisis de impacto de las políticas públicas, que deben llegar a los ciudadanos, por lo que surge ineludible que aquellos que tienen a su cargo la gestión, acompañen y respeten a los organismos de control que no es otra cosa que respetar la República;

Segundo: Bregar, como autoridades máximas de los órganos de control creados por la Constitución, por la estabilidad que la misma nos otorga como garantía plena de las funciones

de contralor de los poderes públicos no sea avasallada por el legislador desconociendo así su raigambre constitucional; y

Tercero: Reafirmar nuestro compromiso de asegurar la autonomía institucional de los órganos de control y sus autoridades, resguardando así la independencia e imparcialidad de los órganos externos de control como garantía no solo de buen gobierno sino de vigencia plena del mismo sistema republicano.

SANTA ROSA, ABRIL DE 2024.